

Señora

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 N° 11 – 45, Torre Central, Piso 2

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 10 DE MARZO DE 2023

**REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DE: YAZURI ALEJANDRA MAYORGA MARTÍNEZ

**CONTRA: JOSE GUSTAVO RINCON, FLOTAS LA MACARENA S.A. y
SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

EXPEDIENTE: 11001310304620220022900

ANDREA PÉREZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad capital, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.695.942 de Bogotá, D.C. abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 195.669 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto fechado del 10 de marzo de 2023 en lo que respecta a:

“(…)

3. Téngase como notificada la sociedad Flota La Macarena S.A., desde el 13 de julio de 2022, conforme a las previsiones de las que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

A su vez, que a pesar que la pasiva remitió a la parte actora la contestación de la demanda, conforme lo establece el parágrafo del artículo 9° de la norma en comento, esta última guardó silencio.

Sustentación:

Señala el despacho que la parte actora guardó silencio sin tener en cuenta que la contestación al traslado de las excepciones propuestas por la demandada **FLOTA LA MACARENA** se presentó vía correo electrónico el día 9 de agosto de 2022 dentro del término legal establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9, parágrafo.

La contestación de la demanda por parte de la demandada **FLOTA LA MACARENA** se radicó el día 2 de agosto de 2022 y a los cinco (5) días hábiles siguientes, el extremo demandante radicó la contestación al traslado de las excepciones propuestas por esta demandada. Lo anterior se demuestra con el correo electrónico enviado al despacho y a todas las partes del proceso. Se adjunta comprobante

Por otro lado, se solicita de manera respetuosa proferir auto en el que se señale que la parte demandante también contestó el traslado de las excepciones formuladas por la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** mediante correo electrónico enviado al despacho y a todas las partes procesales el día 17 de agosto de 2022 en virtud de la contestación de la demanda radicada el día 10 de agosto de 2022. (Se adjunta comprobante)

Se comprueba lo expuesto con el registro de actuaciones publicado en la pagina web de la rama judicial en la que se dejó el registro de la radicación de las contestaciones al

traslado de las excepciones propuestas por los demandados **FLOTA LA MACARENA** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

01/08

CONSULTAR

RECIBIR CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310304620220022900

Fecha de consulta: 2023-03-14 08:59:57.96

Fecha de replicación de datos: 2023-03-14 08:55:41.14

Descargar DOC

Descargar CSV

Procesos al día

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-03-10	Fijación estado	Actuación registrada el 10/03/2023 a las 15:14:20.	2023-03-13	2023-03-13	2023-03-10
2023-03-10	Auto reconoce personería				2023-03-10
2023-03-10	Fijación estado	Actuación registrada el 10/03/2023 a las 15:14:10.	2023-03-13	2023-03-13	2023-03-10
2023-03-10	Auto admite demanda	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA			2023-03-10
2023-01-11	Al despacho				2023-01-11
2022-09-28	Recepción memorial	CONTESTACIÓN TRASLADO			2022-09-28
2022-09-27	Insiste Act. 370 C.S.P.		2022-09-28	2022-10-04	2022-09-27
2022-08-17	Recepción memorial	CONTESTACIÓN TRASLADO EXCEPCIONES			2022-08-17
2022-08-16	Recepción memorial	CONTESTACIÓN DEMANDA			2022-08-16
2022-08-09	Recepción memorial	CONTESTACIÓN TRASLADO EXCEPCIONES			2022-08-09
2022-08-02	Recepción memorial	CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO GARANTÍA			2022-08-02
2022-08-02	Recepción memorial	poder			2022-08-02
2022-08-02	Recepción memorial	CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA			2022-08-02

De la señora Juez,

Atentamente,



ANDREA PÉREZ MORALES
C.C. N. 52.695.942 de Bogotá
T.P. N. 195.669 C. S de la J.



EVER BUSTOS <consultorespmybc@gmail.com>

CONTESTACIÓN TRASLADO DE EXCEPCIONES EXPEDIENTE: 11001310304620220022900 REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE: YAZURI ALEJANDRA MAYORGA MARTÍNEZ CONTRA: JOSE GUSTAVO RINCON, FLOTA LA MACARENA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

1 mensaje

consultorespmybc@gmail.com <consultorespmybc@gmail.com>

9 de agosto de 2022, 15:37

Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, juridico@segurosdelestado.com, jgrincon73@gmail.com, rosalbatorres@flotalamacarena.com, servicioalcliente@flotalamacarena.com, gerencia@flotalamacarena.com, Contactenos Seguros del Estado <contactenos@segurosdelestado.com>

Señora

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 N° 11 – 45, Torre Central, Piso 2

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: CONTESTACIÓN TRASLADO DE EXCEPCIONES**EXPEDIENTE: 11001310304620220022900****REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL****DE: YAZURI ALEJANDRA MAYORGA MARTÍNEZ****CONTRA: JOSE GUSTAVO RINCON, FLOTA LA MACARENA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

ANDREA PÉREZ MORALES, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 52.695.942 de Bogotá, abogada acreditada con tarjeta profesional N° 195.669 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del término legal establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9, parágrafo, procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas y/o de la contestación de la demanda formulada por el demandado **FLOTA LA MACARENA S.A.**, oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan. Se adjunta memorial

De la señora Juez,

Atentamente,

ANDREA PÉREZ MORALES
C.C.52.695.942 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 195.669 DEL C.S. DE LA J.

 **CONTESTACION TRASLADO EXCEPCIONES PROCESO 11001310304620220022900 FLOTA LA MACARENA.pdf**
328K



EVER BUSTOS <consultorespmybc@gmail.com>

CONTESTACIÓN TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPEDIENTE: 11001310304620220022900

1 mensaje

consultorespmybc@gmail.com <consultorespmybc@gmail.com>

17 de agosto de 2022, 11:10

Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, juridico@segurosdelestado.com, jgrincon73@gmail.com, rosalbatorres@flotalamacarena.com, servicioalcliente@flotalamacarena.com, gerencia@flotalamacarena.com, Contactenos Seguros del Estado <contactenos@segurosdelestado.com>, gerencia@sercoas.com, Liliana.gil@sercoas.com

Señora

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 N° 11 – 45, Torre Central, Piso 2

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: CONTESTACIÓN TRASLADO DE EXCEPCIONES**EXPEDIENTE: 11001310304620220022900****REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE: YAZURI ALEJANDRA MAYORGA MARTÍNEZ****CONTRA: JOSE GUSTAVO RINCON, FLOTA LA MACARENA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

ANDREA PÉREZ MORALES, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 52.695.942 de Bogotá, abogada acreditada con tarjeta profesional N° 195.669 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del término legal establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9, parágrafo, procedo a descorsar traslado de las excepciones propuestas y/o de la contestación de la demanda formulada por el demandado **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan. Se adjunta memorial

De la señora Juez,

Atentamente,

ANDREA PÉREZ MORALES
C.C.52.695.942 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 195.669 DEL C.S. DE LA J.

14/3/23, 09:13

Gmail - CONTESTACIÓN TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPEDIENTE: 11001310304620220022900

 **CONTESTACION TRASLADO EXCEPCIONES PROCESO 11001310304620220022900 SEGUROS DEL ESTADO S.A. b.pdf**
341K

**RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 10 DE MARZO DE 2023 EXPEDIENTE:
11001310304620220022900 VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL DE: YAZURI ALEJANDRA MAYORGA MARTÍNEZ CONTRA: JOSE
GUSTAVO RINCON, FLOTAS LA MACARENA S.A. y SEGUROS DE...**

consultorespmmybc@gmail.com <consultorespmmybc@gmail.com>

Mar 14/03/2023 10:37 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; EUCLIDES
CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>; jgrincon73@gmail.com
<jgrincon73@gmail.com>; rosalbatorres@flotalamacarena.com
<rosalbatorres@flotalamacarena.com>; servicioalcliente@flotalamacarena.com
<servicioalcliente@flotalamacarena.com>; gerencia@flotalamacarena.com
<gerencia@flotalamacarena.com>; Contactenos Seguros del Estado <contactenos@segurosdelestado.com>

Señora

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 N° 11 – 45, Torre Central, Piso 2

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 10 DE MARZO DE 2023

**REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

DE: YAZURI ALEJANDRA MAYORGA MARTÍNEZ

**CONTRA: JOSE GUSTAVO RINCON, FLOTAS LA MACARENA S.A. y SEGUROS DEL
ESTADO S.A.**

EXPEDIENTE: 11001310304620220022900

ANDREA PÉREZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad capital, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.695.942 de Bogotá, D.C. abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 195.669 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto fechado del 10 de marzo de 2023 en lo que respecta a:

“(…)

3. Téngase como notificada la sociedad Flota La Macarena S.A., desde el 13 de julio de 2022, conforme a las previsiones de las que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

A su vez, que a pesar que la pasiva remitió a la parte actora la contestación de la demanda, conforme lo establece el parágrafo del artículo 9° de la norma en comento, esta última guardó silencio"

Se adjunta el respectivo memorial con la sustentación.

De la señora Juez,

Atentamente,

ANDREA PÉREZ MORALES
C.C. N. 52.695.942 de Bogotá
T.P. N. 195.669 C. S de la J.